



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreadab.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



416

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 168-2017-MPPA-A.

Aguaytía, 04 de Julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-



El expediente interno N°06628-2017, de fecha 28 de junio del 2017, la esquila de Observaciones- propiedad inmueble (PI 010), de fecha 23 de junio del 2017, presentado por la SUNARP, Carta N° 238-2017/GIO/MPPA-A, de fecha 28 de junio del 2017, presentada por el Gerente de Infraestructura y Obras; El Informe N° 0185-2017-SGFP/GACTE-MPPA.A, de fecha 28 de junio del 2017, presentado por el Sub Gerente de Formalización de Predios; El Informe N° 0161-2017-GACTE-MPPA.A, de fecha 28 de junio del 2017, presentado por la Gerente de Acondicionamiento Territorial



CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°.-** “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.



Que, la esquila de observaciones, sobre el tramite ante la Oficina Registral N° VI – SUNARP, la inscripción de Donación de Derechos y Acciones mediante los documentos indicados en el ítem 2) de la línea de referencia, los cuales han sido observados.



Que, El Informe N° 0185-2017-SGFP/GACTE-MPPA.A, de fecha 28 de junio del 2017, presentado por el Sub Gerente de Formalización de Predios, recomienda levantar las observaciones emitiendo acto resolutivo, considerando las aclaraciones vertidas en su informe.



Que, El Informe N° 0161-2017-GACTE-MPPA.A, de fecha 28 de junio del 2017, presentado por la Gerente de Acondicionamiento Territorial, recomienda se derive al despacho de alcaldía a fin que se emita una resolución de alcaldía aclaratoria, a las observaciones advertidas por la SUNARP.

Que, de acuerdo a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde se delega las competencias administrativas al Alcalde;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreadad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



419

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR, el Acuerdo de concejo N° 041-2017-MPPA-A-S.C.O, de fecha 10 de Abril del 2017 en los siguientes extremos:

Respecto al Título N° 2017-01237249 (12/06/2017). De la Observación,

Dice:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD PRIVADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, (...), cuya Área parcial de transferencia es de 0 has 1500 m², inscrito en la (...).

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD PRIVADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, (...), cuya Área total de transferencia es el 1.82 % de derechos y acciones, realizando en consecuencia la cesión de su cuota ideal equivalente a 1,500 m², inscrito en la (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Gerencia de Infraestructura y Obras, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto todo acto Resolutivo, que se interponga.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

